Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 **DE 2025**

(09 MAY 2025)

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 1 de 2025"

El Gerente Suplente de la sociedad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. - E.S.P., en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 305 de la Constitución Política y 11 de la ley 80 de 1993,

CONSIDERANDO

La sociedad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. - E.S.P. pretende adelantar la contratación con el siguiente objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REPOSICIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA", para lo cual publicó el pasado 17 de marzo del 2025 fueron publicados en la plataforma SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones respectivo.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones, las cuales fueron respondidas.

Por medio de la Resolución de 4 de abril de 2025, se dio apertura al concurso de méritos No. 1 de 2025, acto que fue publicado el mismo día con el pliego de condiciones definitivo.

El 11 de abril de 2025 a las 5:00 p.m. venció el plazo para la presentación de propuestas dentro del Concurso de Méritos, término dentro del cual se presentaron los siguientes proponentes: CONSORCIO INTERAGUA 2025, CONSORCIO INTER REDES 412, CONSORCIO HIDRORED 2025, CONSORCIO EDIFICAR ACUEDUCTO POPAYAN, CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POPAYAN y CONSORCIO HYDRO BUILD.

El informe de evaluación de las propuestas de los requisitos habilitantes jurídicos, financiero, organizacionales y técnicos y de evaluación de factores de selección fue publicado el día 28 de abril de 2025, precisándose algunos defectos de las propuestas en los componentes

técnico y jurídico. Transcurrido el término legal para observar y/o subsanar resultaron habilitados: CONSORCIO HIDRORED 2025, CONSORCIO EDIFICAR ACUEDUCTO POPAYAN y CONSORCIO INTERAGUA 2025, las cuales integraron el siguiente orden de elegibilidad:

No.	Proponente	Puntaje
1	CONSORCIO INTERAGUA 2025	98,75
2	CONSORCIO EDIFICAR ACUEDUCTO POPAYAN	75,75
3	CONSORCIO HIDRORED 2025	32,25

La propuesta económica del proponente CONSORCIO INTERAGUA 2025 no excede el presupuesto oficial, procediendo la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.7 del pliego de condiciones[1], además en el presente asunto no se requiere audiencia de apertura del sobre No. 2 de conformidad con el art. 2 del Decreto 399 de 2021.

Así las cosas, este Despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador, en el sentido de adjudicar el presente concurso de méritos al proponente CONSORCIO INTERAGUA 2025, por ser la propuesta más favorable de conformidad con las reglas del pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato dentro del Concurso de Méritos No. 1 de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REPOSICIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA", al proponente CONSORCIO INTERAGUA 2025, por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500'000.000), respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 250510 expedido por la Sección de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente decisión en el Portal Único de Contratación SECOP II.

[1] "Establecido el orden de elegibilidad, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso.".

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los, 09 MAY 2025

LUIS FERNANDO MERA FIGUEROA
Gerente Suplente

Revisó: Claudia Delgado Fernández – Jefe División Asesoría Jurídica
Proyectó: C&E ABOGADOS S.A.S. - Contratista